

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 6 DE MAYO DE 1921

NÚMERO 3608

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTRA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

FOR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 9 de 28 de Abril de 1921, por la cual se concede una prórroga. 11165

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 1 de 1921, de 28 de Enero, por el cual se hace un nombramiento de Portero en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras..... 11165

Decreto número 2 de 1921, de 2 de Febrero, por el cual se clasifican las Escuelas Primarias, se señala la categoría de ellas y se restablece el pago de sobresueldos por antigüedad de servicios en el Magisterio. 11165

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 51, de 8 de Abril de 1921, por la cual se imponen varias multas..... 11164

Resolución número 52, de 11 de Abril de 1921, por la cual se concede una licencia. 11164

Resolución número 55, de 13 de Abril de 1921, por la cual se impone una multa..... 11164

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 34, de 21 de Abril de 1921, por la cual se imponen varias multas..... 11164

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1921..... 11164

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Marzo de 1921..... 11164

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1921..... 11164

PROVINCIA DE COCLÉ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Contrato número 2 de 1921..... 11164

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Relación que manifiesta los productos del café, transportados por el Ferrocarril de Panamá en el mes de Diciembre de 1920..... 11165

Avisos Oficiales..... 11165-66

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 9

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, 28 de Abril de 1921.

Vista la solicitud que hace a esta Secretaría el señor Wells Harper Hall para que se le prorrogue por el término de un año a contar del día 4 de Mayo del año corriente, el plazo señalado en la segunda parte del artículo 5º del Contrato número 6 de 5 de Mayo de 1920, celebrado con este Despacho para la explotación de la madera denominada «Hohary», y en atención a las razones expuestas por el menoralista,

SE RESUELVE:

Prorrogar por un año más a contar del día 4 de Mayo entrante, el término señalado en la segunda parte del artículo 5º del contrato de que se ha hecho mérito, para dar comienzo a la explotación de la madera llamada «Hohary».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 1 DE 1921

(DE 28 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento de Portero en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Valentín Navarro, Portero de la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras, en

reemplazo del señor José de León, y con derecho a sueldo desde el día diez y ocho del presente mes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPTRA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 2 DE 1921

(DE 2 DE FEBRERO)

por el cual se clasifican las Escuelas Primarias, se señala la categoría de ellas y se restablece el pago de sobresueldos por antigüedad de servicios en el Magisterio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 444 del Código Administrativo faculta al Poder Ejecutivo para clasificar las Escuelas Primarias en urbanas y rurales, y determinar la categoría de las mismas;

Segundo. Que la Asamblea Nacional ha clausurado sus sesiones de 1920 a 1921 sin haber aprobado ninguna ley que mejore la situación pecuniaria del Magisterio Nacional;

Tercero. Que los sueldos de los maestros en general son tan reducidos que no les permiten vivir como corresponde a educadores conscientes y entusiastas, debido al aumento notable en el costo de los artículos de primera necesidad; y

Cuarto. Que ha mejorado el estado del Erario de tal modo que no se justifica ya la vigencia del Decreto número 183 de 11 de Diciembre de 1918, por el cual se dispuso suspender el pago de sobresueldos por antigüedad de servicios en el Magisterio;

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del primero de Julio próximo, se clasificará como urbana a toda Escuela Primaria de la República que tenga dos o más maestros con grado a su cargo, ya que en dichas escuelas se emplean los programas de enseñanza para escuelas urbanas. Las demás escuelas serán rurales.

Artículo 2º. A partir de la fecha arriba indicada, toda escuela urbana será de primera categoría y toda escuela rural será de segunda categoría.

Artículo 3º. Restabléciese el pago de sobresueldos por antigüedad de servicios en el Magisterio, al tenor de lo dispuesto en los artículos 20 a 26 de la Ley 31 de 1913.

Artículo 4º. Para que la Secretaría de Instrucción Pública resuelva a un maestro tiene o no derecho a recibir sobresueldo, es indispensable que la Inspección General de Enseñanza certifique si ha llenado los requisitos a que se refiere el artículo 23 de la ley mencionada.

Artículo 5º. Queda derogado el Decreto número 183 de 11 de Diciembre de 1918, dictado por la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Febrero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPTRA B. DUNCAN.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 51

por la cual se imponen varias multas... Republica de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 51.—Panamá, 8 de Abril de 1921.

Por haber suministrados a esta Dirección sus datos errados, correspondientes al día siete de los corrientes, impónese a las señoras telegrafistas de Aguadulce y Bejuco, Esmeralda Hernández y Ulrica Rostrup, respectivamente, la multa de una balboa a cada una, la que les será descontada de sus sueldos en el presente mes.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R., Secretario.

RESOLUCION NUMERO 52

por la cual se concede una licencia.

Republica de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 52.—Panamá, 11 de Abril de 1921.

Concédase al señor Luis A. Fierro, licencia para separarse del puesto de Sirviente de Aseo de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de sesenta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 55

por la cual se impone una multa.

Republica de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 55.—Panamá, 13 de Abril de 1921.

Impónese al señor Manuel C. Paredes, Telegrafista de El Progreso, la multa de tres balboas (B. 3.00), por haber incurrido en las faltas siguientes: No haber rendido a esta Dirección los legajos de telegramas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año, y por no haber rendido sus cuentas al señor Inspector del Telégrafo de la Sexta Sección, durante los meses mencionados.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 53

por la cual se imponen varias multas.

Republica de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 53.—Panamá, Abril 21 de 1921.

Por el dolo en la generalidad de los actas de nacimientos correspondientes a los libros números 10, 11 y 12 de la Agencia Registradora Auxiliar de Distrito de Calobre, se observa con notoria gravedad que la inexactitud en los nombres y apellidos de los nacidos, así como de sus padres, la falta de expresión del cumplimiento de los primeros cuarenta días de vida, el infracción Subsustitutor del Registro del Estado Civil de las Personas, en el despacho, por conformidad de Registrador General,

y en atención a la facultad que le da el parágrafo 15 del artículo 1º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, a los señores Juan Bautista Dutarry, Eñías Medina, Demetrio Vásquez, José A. Castillero y Anibal Maylin, los cuatro primeros ex-Alcaldes del Distrito de Calobre y en la actualidad el último, sendas multas de diez balboas a aquellos y cinco balboas a éste por la falta observada.

Devolverle con nota especial al mencionado Alcalde del Distrito de Calobre, y con expresión del número y nombre a que corresponden, todos los cupones de nacimientos defectuosos según esta Resolución, para que los emiende o complete, según el caso, de acuerdo con los respectivos tationarios, y los remita junto con éstos en el término de 15 días más la distancia, y se le comina con doble pena de la impuesta si dejare de cumplir esta comisión en el tiempo señalado.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.

El Subdirector Encargado del Despacho,

LUIS A. MORALES V.

El Oficial Secretario,

Marcelino Magallón.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1921.

Escritura número 252, de 28 de Febrero último, de la Notaría 1ª, de este Circuito, por la cual Carmen Rodríguez de clara las mejoras que ha hecho en un lote de terreno ubicado en esta ciudad y que vende a Everardo Davis por la suma de B. 1522.50.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez 3º del Circuito de Panamá, el 28 de Febrero próximo pasado, por la cual Aizpurú Aizpurú, como fiador de Balbina P. de Ferrari constituye hipoteca a favor de Daniel Ballén, para garantizar a éste, las costas en un juicio, sobre un terreno situado en esta ciudad, por la suma de B. 200.00.

Escritura número 245 de 26 de Febrero último, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Ernesto Enrique Arias constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una casa con su terreno ubicado en esta ciudad, por B. 2500.00, y ésta Institución cancela hipoteca al primero.

Escritura número 58, de 28 del mes pasado, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual Robert Samuel Carlson y otro venden a Santiago Revuelta un terreno ubicado en esta ciudad por B. 250.00.

Certificados expedidos por los Gobernadores de las Provincias de Los Santos y Colón el 17 y 22 de Febrero próximo pasado, en los cuales constan las razones comerciales de Petra Sucre e Isabel del Río, respectivamente

Panamá, 1º de Marzo de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1921.

Escritura número 255, de 1º de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Rodríguez constiuye hipoteca a favor de la Nación, por B. 2000, sobre una casa con su terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 244, de Febrero último, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el acta de la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Teatros, donde consta la elevación de Dina...

Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en los cuales constan las matrículas de las razones comerciales siguientes: Baldomero Guerra; J. J. Campodónico; Campodónico y Gracelly; Isaac Moreno; Salvador Nicola; Manuel Cuéllar; Carlos Calzadilla; Ysava; Rubén Joo; Francisco Chui; Jil Loo; Enrique Chong y Francisco Sanguatay.

Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón el 2 y 25 de Febrero pasado, en los cuales constan las razones comerciales de Dolores Fontama y El Monteiristo, James Geneteau

Diligencia de nacionalización de la lancha «Guina», de propiedad de la United Fruit Company, extendida ante el Jefe del Resguardo de Bocas el 18 de Julio de 1918.

Diligencia de nacionalización extendida el 19 de Julio de 1918, ante el Jefe del Resguardo de Bocas del Toro, de la lancha San San de propiedad de la United Fruit Company.

Diligencia de nacionalización, extendida el 20 de Julio de 1918, ante el Jefe del Resguardo de Bocas del Toro, de la lancha Changuinola, de propiedad de la United Fruit Company.

Diligencia de nacionalización, extendida el 22 de Julio de 1918 ante el Jefe del Resguardo de Bocas del Toro, de la lancha «Tomis», de propiedad de la United Fruit Company.

Diligencia de nacionalización, extendida el 23 de Julio de 1918, ante el Jefe del Resguardo de Bocas del Toro, de la lancha «Preston», de propiedad de la United Fruit Company.

Diligencia de nacionalización, extendida ante el Jefe del Resguardo de Bocas del Toro el 24 de Julio de 1918, de la lancha «Esmeralda», de propiedad de la United Fruit Company.

Escritura número 256 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Carlos Carbone cancela hipoteca a Juan José García.

Panamá, 2 de Marzo de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1921.

Escritura número 260, de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual María del Rosario Peña, vende a Nicanor de Gracia, la mitad de una finca situada en el Distrito de San Carlos por la suma de B. 50.00.

Escritura número 258, de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ronald Mae Nish, vende a Joseph Seadon un lote de terreno situado en Bella Vista de esta Ciudad, por la suma de B. 855.00.

Escritura número 24 de 13 de Febrero próximo pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Encarnación Correa vende a Juan Villarreal Rodríguez un terreno situado en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 325.00.

Escritura número 262, de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual «Maduro Hermanos» cancela hipoteca a Carmen E y Angela Ma. Rivera.

Oñcio número 757 de 1º de los corrientes, por el cual el Juez 6º del Circuito de Panamá ordena al Registrador General cancelar la fianza otorgada por James Josiah Jolly para garantizar la exarrelación de María Simons y otros

Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Los Santos el 21 del mes pasado, donde consta la matrícula de la razón comercial Isaac Catan.

Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Herrera el 18 de Febrero último, en el cual consta la matrícula de la razón comercial José Chan Lin e hijo.

Certificados expedidos el 20 de Marzo de 1918 y 26 de Febrero de 1921 por el Gobernador de la Provincia de Co. S. n. en los cuales constan las matrículas de las razones comerciales Botina Pan Americana o Pan American Drug Store y Asociación Humbert.

Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Cocle el 2 de Febrero de este año, en los cuales constan las matrículas de las razones comerciales Pascual Casati y Pascual Casati Guevara.

Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en los cuales constan las matrículas de las razones comerciales Surgeon Brothers; Wong Chong; Alfred Schieck; y Otto Gerbert.

Panamá, 3 de Marzo de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

CONTRATO NUMERO 2

Plácido Suárez Rivas, Gobernador de la Provincia de Cocle, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno., y Hugo Henne, por la otra, que se titulará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se obliga:

1. A recibir y entregar, bajo su responsabilidad, la correspondencia que gire entre la Administración Subalterna de Correos de Penonomé y el puerto de esta ciudad y que conduzcan los vapores de la «Compañía de Navegación Nacional» o de cualquiera otra empresa o persona que navegue al puerto en referencia;

2. A que la correspondencia sea entregada en el puerto referido al empleado del vapor encargado de recibirla y en la oficina mencionada al Jefe de ella en el mismo buen estado en que fue recibida y a no permitir que se conduzcan fuera de valija correspondencia e impresos a menos que estén debidamente porteados;

3. A proteger debidamente las valijas de la correspondencia de las lluvias, de manera que no se deteriore o dañe su contenido;

4. A garantizar su manejo con una fianza de cincuenta balboas (B. 50.00) y a pagar una multa de cinco balboas (B. 5.00) por cada vez que falta a las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, a cuyo efecto presenta el Contratista como su fiador mancomunado y solidario al señor Próspero Lombardo, quien en prueba de que acepta, firma también este documento.

El Gobierno se compromete:

1. A enviar con debida oportunidad al Contratista, itinerarios de la salida de todas las naves que arriben al puerto de la ciudad de Penonomé;

2. A pagar al Contratista como remuneración de sus servicios por mensualidades vencidas y en forma que lo tiene establecido la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la suma de veinte balboas (B. 20.00);

3. Este contrato durará por el término de un año, que comenzará a contarse desde el día 1º del año de mil novecientos veintuno; podrá prorrogarse a voluntad de las partes contratantes, y necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Hecho en Penonomé, en doble ejemplar de un mismo tenor, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos veintuno.

El Gobernador de la Provincia de Cocle,

PLÁCIDO SUÁREZ RIVAS.

El Contratista,

Hugo Henne.

El Fiador,

Próspero Lombardo.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jaén.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 28 de Marzo de 1921.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

FABIO A. MORALES.

PROVINCIA DE COLON.—GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RELACION que manifiesta los productos del país, transportados por el Ferrocarril de Panamá, en el mes de Diciembre de 1920.

NOMBRES DE LOS EMBARCADORES	CALIDAD DEL ARTÍCULO	PESO	VALOR	PROCEDECIA	DESTINO	CONSIGNACIÓN
A. W. Frohlich	(56) sacos de cocos	(3864) kilos	B/. 168.00	Colón	Panamá	Joseph Chung
Ah Piao	(30) " " "	" " "	" " "	"	"	See King
W. H. Smith	(20) " " "	(23) " " "	" 45.00	"	"	W. H. Smith
Adelina Sandoval	(18) cajas de gallinas	(1815) libras	" 93.00	Panamá	Colón	A. Sandoval
D. Tinoco	(10) sacos de cocos	" " "	" " "	Colón	Gamboa	D. Tinoco
B. Ortega B.	(145) sacos de cocos	" " "	" " "	"	Panamá	B. Ortega B.
Ah Piao	(85) " " "	" " "	" " "	"	"	See King
M. González	(6) " " "	(48) kilos	" 17.00	"	"	C. Lisin
J. Santamaría	(20) jaulas de gallinas	" " "	" " "	Colón	"	J. Santamaría
D. B. Bazán	(95) cajas de sebo	" " "	" " "	"	"	C. Carbone
Lam Bros	(12) cajas de soda	(1250) libras	" 24.00	"	"	M. Vaidés
D. Tinoco	(15) sacos de cocos	(3000) " "	" 45.00	"	"	D. Tinoco
Galindo & Co.	(15) " " "	" " "	" " "	"	"	Chen Chi Quan
Lam Bros	(10) cajas de soda	(1150) libras	" 130.00	"	"	Lam Bros
D. B. Bazán	(56) tinocos de sebo	(6718) kilos	" 342.25	"	"	C. Carbone
Pedro Rhodes	(10) cajas de agua gaseosa	(1250) libras	" 100.00	"	"	George See
D. B. Bazán	(7) tinocos de sebo	(4050) " "	" 218.00	"	"	Estalphen
Lam Bros	(12) cajas de soda	(1320) " "	" " "	"	"	Lam Bros
United Bisquit Co.	(29) cajas de galletas	(3470) " "	" 266.00	"	"	Leo Chong Co.
James Thomas	(26) jaulas de gallinas	(3300) " "	" 432.00	Panamá	Colón	J. Thomas
D. Tinoco	(20) sacos de cocos	" " "	" 200.00	Colón	Gamboa	D. Tinoco
Lam Bros	(20) cajas de soda	" " "	" 200.00	"	Panamá	George See
Ah Piao	(50) sacos de cocos	" " "	" " "	"	"	See King
Malley	(100) " " "	" " "	" " "	"	"	José Chong
United Bisquit Co.	(63) cajas de galletas	(5606) libras	" 678.56	"	"	Lee Chong
A. Weeks	(31) sacos de fiambre	" " "	" " "	"	"	A. Weeks
Lam Bros	(15) cajas de soda	" " "	" " "	"	"	Lam Bros
Pedro Carrera V.	(3) sacos de cocos	" " "	" " "	"	Gatún	P. Carrera V.
J. A. Malley	(300) " " "	(30000) kilos	" 750.00	"	Panamá	José Chong
Galindo Co.	(65) " " "	(9700) " "	" 195.00	"	"	F. A. Yuen
Lam Bros	(14) cajas de soda	(1750) libras	" 56.00	"	"	See King
Ah Piao	(70) sacos de cocos	" " "	" " "	"	"	See King
A. Lord	(10) jaulas de gallinas	" " "	" " "	Panamá	Colón	A. Lord
A. M. Goodin	(54) " " "	" " "	" " "	"	"	A. M. Goodin
D. Tinoco	(40) sacos de cocos	" " "	" " "	Colón	Panamá	J. García

Colón, Enero 19 de 1921.

El Gobernador de la Provincia de Colón,

R. S. ARCIA.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Alcalde de Chepigana.

AVISAS AL PÚBLICO:

Que Juan Magnelia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión denominada «Guaca de Oro» situada en el Corregimiento de Tuanti.

Está en Cerro Virgen y limita con la mina llamada «Charco de la Nupia», cinco kilómetros de Norte y Sur por dos kilómetros de ancho, de Este y Oeste; medida del centro del mismo con un kilómetro de cada lado.

El Alcalde,

MARCELINO RAMÍREZ

3 vs. 1

AVISO

El Alcalde de Pinogana.

AVISAS AL PÚBLICO:

Que Juan Magnelia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión denominada «Guaca-Maya», situada en el río Piliguilla, tributario del río Tuanti.

Está en Cerro Virgen y limita del punto de la medida principio una punta meridional de 5° 3' latitud Norte con 770 m longitud Oeste, cruza el río Piliguilla extendiéndose cinco kilómetros en dirección Noroeste a Sureste, por los kilómetros de Suroeste a Noroeste.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA

3 vs. 1

AVISO

El Alcalde de Pinogana.

AVISAS AL PÚBLICO:

Que Juan Magnelia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de aluvión denominada «Divisadero», situada en el río Marraganti, Corregimiento de Yaviza.

Está en Cerro Virgen y limita con el lugar donde termina en el río Marraganti la mina llamada «Loma Larga», extendiéndose cinco kilómetros en dirección Norte a Sur y dos de Este a Oeste.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs. 1

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en

pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios fijados a ellos, como base del remate, son los siguientes:

- 1 carro automóvil marca «Studebaker»..... B/ 400.00
- 1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros..... 500.00
- 1 carro automóvil marca «Buick» de 2 pasajeros..... 250.00
- 3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses..... 689.98
- 1 carretón de vagón con dos mulas y sus respectivos arneses..... 236.66
- 2 carretones de plataforma con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses..... 613.32

1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestia.....	26.66
1 caballo de color gris (toro sucio).....	50.00
1 caballo de color bayo claro.....	50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestia.....	100.00
Total.....	B/ 2.916.62

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos y las betias que se ofrecen en venta pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno en el sitio que designe el suscrito cuando se le solicite.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos presentados y se harán las adjudicaciones provisionales a los mejores postores.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

Con condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—9

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes de Mayo se recibirán en el almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios a ellos fijados, como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus apuntes y tres pares de estribos de repuestos.....	B. 23.10
5 bozalones para bestias.....	5.00
1 cabezada de cuero.....	6.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....	2.210.99
4 aparatos giratorios para rollos de alambre.....	16.00
1 bomba pulsómetro.....	50.00
1 bomba doble acción No 4 Gould Mfg. Co., Seneca Falls.....	80.00
1 máquina de agricultura, tirada por bestias, marca Raster.....	10.00
1 máquina para agriculturá marca «Gradas».....	10.00
74 piezas viejas para máquina trituradora.....	30.00
9 prensas para hacer copias.....	15.00
120 llantas viejas.....	24.00
115 piezas de mármol 47 x 20 1/2 x 2 de grueso.....	452.00
Total.....	B. 2.926.84

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Con condiciones generales de este remate; toda aquella que establezca la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—9

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor José Angel Batista, una novilla osca, que no tiene dueño conocido, y que se encuentra en su finca denominada «La Pitá» en jurisdicción de este Distrito, que no tiene señales a sangre ni ha sido quemada a fuego; tiene más o menos dos años y medios de edad.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1601 del Código Administrativo.

Montijo, Diciembre 9 de 1920.

El Alcalde,
MACARIO DÍAZ.

El Secretario,
Moisés Restrepo.

30 vs.—7

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba- Concepción.

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Atención, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocida, la cual es color amarilla frontina, orejana y sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por no tener dueño conocido por el mismo señor Atención y para que lo haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza a los dueños o interesados, por medio del presente aviso, por el término de treinta días contados desde esta fecha, vencidos los cuales, sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta de acuerdo con lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente.

La Concepción, Enero 15 de 1921.

El Alcalde,
FRANCISCO MIRANDA CH.

30 vs.—7

LA MATRICULA EN EL INSTITUTO NACIONAL

Desde el día 20 de los corrientes, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m., estará abierta la matrícula para niños y jóvenes de los dos sexos, en las siguientes secciones del Instituto Nacional, Kindergarten, Escuela Anexa, Escuela Normal, Liceo, Escuela de Comercio, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Escuela de Agrimensura.

Los alumnos de enseñanza secundaria o especial deberán pagar un derecho de matrícula de B. 2.50 y los de enseñanza superior de B. 5.00; la inscripción en el Kindergarten y en la Anexa es gratuita.

Panamá, Abril de 1921.

La Secretaria,
E. A. de Arosemena.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

AVISO DE MATRÍCULAS

Desde el día veinte de los corrientes de ocho a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, quedan abiertas las matrículas en este establecimiento, para los talleres de Electro-Mecánica, Maderas, Herrería, Metales, Fundición, Mecánica, Automovilismo, y para una sección de reparaciones de máquinas de escribir y de contar.

Panamá, 16 de Abril de 1921.

El Director,
M. LASSO DE LA VEGA.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de la Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro de color osco sardo y marcado a fuego con los ferros siguientes S e T y a sangre con muesca en ambas orejas.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Victoriano Collado A. como bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado *Hato de la Virgen* desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo del toro por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,
MARCIAL CARLES.

El Secretario,
T. Arosemena.

30 vs.—17

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once meses de nacido y mostrenco, es decir sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color hosca espasiamarilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, marcada a fuego así: (M) o sea con las iniciales JMS, en las dos orejas; sacabo ade arriba y abajo en la punta de la otra, dejando entero el centro. El ternero es de color amarillo.

El semoviente en mención ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco y a la vez como dafino y sin dueño que la represente por el señor Blas Ruiz, el cual se encontraba pastando en el lugar llamado «Los Pozos» desde el mes de Marzo del año próximo pasado. Se emplaza a los dueños encargados de él para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de dichos semovientes por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chame, Enero 19 de 1921.

El Alcalde,
SILVO RAMOS.
El Secretario,
Elijo Osorio.
30 vs.—25

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Lorenzo Obaldía se encuentra depositado un no villo de color negro, faldi-blanco, chingo, sin señal alguna, el que se encontraba en su cerco «Mañey» hace más o menos ocho meses sin conocerse dueño, cuyo valor aproximado es de.....

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,
ANDRÉS N. MÉNDEZ.

El Secretario,
Modesto Miranda.

30 vs.—29

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron y no se presentare ningún Abogado con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintiuno y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,
L. MUÑOZ JR.

El Secretario,
César A. Caballero.

30 vs. 30

AVISO

El Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vázquez se encuentra un caballo arulejo, chico, castrado, como de cuatro años de edad, marcado en la pulpa del lado de montar con el siguiente fierro (JE). Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vázquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del animal se presente hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde esta fecha; de lo contrario se procederá el avalúo por peritos y se ordenará la venta en almoneda pública por el empleado respectivo.

Capira, Enero 13 de 1921.

El Alcalde,
M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,
Eloy E. Basto.

30 vs 30